



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28882 a 184/28886

14/02/2018

75070 a 75074

**AUTOR/A:** POSTIUS TERRADO, Antoni (GMX)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que en el escrito remitido por el Ayuntamiento de Lleida, en junio de 2017, se indicaba que en el Río Segre a su paso por Lleida se había desarrollado una densa masa de macrófitos que dificultaban la circulación del agua y que suponían un sustrato ideal para la proliferación de la mosca negra.

Cabe destacar que en ningún momento se manifestó que el Río Segre estuviera sucio -ya que no lo estaba-. Por tanto, la afirmación formulada no responde a la realidad que se produjo en el verano de 2017.

Así, se señala que en el cauce habían crecido macrófitos -especies naturales habituales en estos cauces- que no son consideradas “suciedad”, ya que no afectan de forma alguna a la calidad del agua ni al estado ecológico de la masa de agua.

Las plantas acuáticas no constituyen algo “sucio” en el río y que, por lo tanto, deba ser limpiado. Los macrófitos son plantas propias de estos ambientes que forman parte del ecosistema fluvial. En este sentido, se destaca que su proliferación reciente probablemente se deba al exceso de nutrientes de los ríos, como consecuencia, sobre todo, del exceso de abonado en grandes zonas agrícolas.

Además, se señala que las plantas acuáticas no suponen un obstáculo a la corriente fluvial y que las crecidas ordinarias las arrancan, manteniendo el ecosistema en equilibrio.

Expuesto esto, se indica que el Ayuntamiento de Lleida requirió, sin previo conocimiento, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, para que en un breve plazo de tiempo realizara las obras de retirada de los macrófitos.

Ese organismo de cuenca respondió al Ayuntamiento señalando que dicha actuación no le correspondía realizarla a la Confederación, sino al Ayuntamiento, en tanto en cuanto no se trataba de una cuestión de administración y control del dominio público hidráulico, que es lo que establece el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, como competencias de las Confederaciones Hidrográficas.



Se tiene conocimiento de la actuación realizada por el Ayuntamiento de Lleida ya que presentó, con fecha de registro de entrada en la Confederación Hidrográfica del Ebro de 11/07/2017, una declaración responsable de actuaciones menores de conservación de cauces para la retirada de macrófitos del cauce del Río Segre.

El Ayuntamiento realizó la actuación, que ascendió a 101.077,89 euros, según factura presentada por el mismo Ayuntamiento, cantidad que ha reclamado a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Esta liquidación así como los requerimientos efectuados al Organismo de cuenca por parte del Ayuntamiento para que se realizara la limpieza han sido objeto de Recurso Contencioso-Administrativo de la Confederación contra la Entidad Local, recurso que se encuentra actualmente en tramitación.

Por otra parte, se señala que no consta que ningún Ayuntamiento haya solicitado retirada de plantas acuáticas dentro de la cuenca del Ebro. Respecto a otros peticionarios, el Club Náutico de Zaragoza presentó en agosto de 2017 una declaración responsable para la retirada de macrófitos por sus medios del Río Ebro, en el entorno de su embarcadero. En septiembre de 2017 la Federación Aragonesa de Pesca presentó declaración responsable para retirar, también por sus medios, macrófitos en el embalse de Ribarroja a lo largo de la fachada fluvial de la población de Mequinenza.

Respecto al plan de ayudas, se señala que la Dirección General del Agua tiene entre sus competencias la gestión del dominio público hidráulico, en ningún caso el otorgamiento de ayudas a las Entidades Locales.

Por último, se señala que atendiendo a la Sentencia de 10 Junio de 2014 (Rec. 1489/2012) del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, en relación con el artículo 28.4 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional, sería tramo urbano el de los cauces a su paso por un pueblo o ciudad y sus aledaños, cuando se trate de espacios materialmente de tipo urbano.

Madrid, 09 de julio de 2018

